

# REPUBLICA DE COLOMBIA



## MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

### DECRETO NUMERO 734 DE 2004

“Por el cual se modifica el Artículo 6°. del Decreto 1780 de 2003”

#### EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Artículo 71 y 189 numeral 11 de la Constitución Política, la Ley 29 de 1990 y

#### CONSIDERANDO:

Que es necesario precisar en el artículo 6°. del Decreto 1780 del 26 de junio de 2003, la institución que tendrá la facultad de establecer el Comité Técnico que se encargará de la coordinación general del Premio Colombiano a la Innovación Tecnológica Empresarial para las Mipymes.

#### DECRETA :

**ARTICULO 1º:** El Artículo 6°. del Decreto 1780 de 2003 quedará así: “ **ARTÍCULO 6º.** El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo establecerá un Comité Técnico, con la participación del sector público y privado, para la coordinación general del Premio Colombiano a la Innovación Tecnológica Empresarial para las Mipymes, cuya Secretaría Técnica la ejercerá la Dirección de Mipymes. Así mismo, previa recomendación de dicho Comité, la Dirección de Mipymes presentará al Ministro de Comercio, Industria y Turismo el informe sobre los finalistas del premio. El premio se otorgará mediante Decreto Ejecutivo, a propuesta del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.”

**ARTICULO 2º:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

#### PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C.

**JORGE HUMBERTO BOTERO**  
Ministro de Comercio, Industria y Turismo